

Sobreseimiento absoluto por no hallarse comprobada la existencia del delito.

Recurso de nulidad interpuesto por Fermin Aranza en la causa que se sigue contra Manuel Cadena y otro por homicidio.—De Lima.

Excmo. Señor:

Las afirmaciones contenidas en los informes de los médicos de policía y especialmente en el del médico del hospital “Dos de Mayo”, son concluyentes. Según ellos Juan Aranza no ha fallecido á consecuencia de golpes, ni otro género de violencias cometidas en su persona, sino de enfermedad natural; siendo esta la afección palúdica conocida con el nombre de terciana, reagravada con una hemorragia submeníngea abundante en el lado izquierdo que no pudo ser dominada á pesar de la medicación que empleó el doctor Laverería con tal propósito.

No existiendo cuerpo del delito, la prueba testimonial no tiene valor alguno dice la última parte del artículo 101 del Código de Enjuiciamientos Penal. Cualquier procedimiento ulterior en esta causa carecería pues de base; y por ello el Fiscal cree que el sobreseimiento dictado por el auto de fojas 39 á favor de Manuel Cadena debe ser absoluto.

Si VE. encontrase arreglada á ley esta opinión, puede servirse declarar la nulidad del auto de vista en cuanto á la calidad puesta al sobreseimiento, y reformándolo en esa parte, puede de-

clarar que dicho sobreseimiento se ha de entender que es definitivo.

Lima, 17 de mayo de 1906.

CALLE

Lima, mayo 21 de 1906.

Vistos: de conformidad con lo opinado por el señor Fiscal y por los fundamentos de su dictámen que se reproducen, declararon haber nulidad en el auto de vista de fojas 39, su fecha 9 de abril último, que confirmando en una parte, y aprobando en otra el de 1a. instancia de fojas 35 vuelta, su fecha 26 de marzo anterior, sobresee con cargo respecto de los enjuiciados Manuel Cadena y Abel Castro; reformando dicho auto de vista y revocando el referido de 1a. instancia sobrescycron definitivamente en el conocimiento de la presente causa; y los devolvieron.

Espinosa—Ortiz de Zevallos—Villarán—Eguiguren—Figueroa.

Se publicó conforme á ley.

Luis Delucchi.